La Virginia, 08 de octubre de 2026

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION

La ESE HOSPITAL San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda, realiza el estudio previo de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 9, de la Resolución 5185 de 2013 y el Manual de Contratación de la entidad, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

El Estatuto General de Contratación en la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del **principio de economía** en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "*con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones*".

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", la cual en su artículo 9 contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numerales 2.1 y 2.2 del Manual de Contratación que rige los procesos internos de la entidad, todos los actos y actividades de los procesos precontractuales están en cabeza de la jefe Administrativa y Financiera y a Subgerencia Asistencial en lo que le corresponde.

En cumplimiento de lo anterior, la SUBGERENTE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA con el apoyo de CONTRATSITAS, proceden a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS como documento que se constituye en el soporte del proceso de contratación, como documento que se constituye en el soporte del proceso de contratación.

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El Hospital San Pedro y San Pablo es una Empresa Social del Estado Departamental que presta servicios de salud de baja y mediana complejidad y cuenta con "Certificado de cumplimiento de las condiciones para la Habilitación", expedido por la Secretaría de Salud Departamental de fecha 28 de mayo de 2010, y de conformidad con el del artículo 23 del Decreto 1011 de 2006. Se habilitaron los servicios de: HOSPITALARIO: General Adultos, General Pediátrica, Obstetricia de Baja Complejidad; QUIRÚRGICOS: Cirugía General, Cirugía Ginecológica, Cirugía Ortopédica de Mediana Complejidad; CONSULTA EXTERNA: Anestesia, Cirugía General, Ginecobstetricia, Medicina Interna, Ortopedia y/o Traumatología, Pediatría de Mediana Complejidad, Enfermería, Fisioterapia Medicina General, Odontología General, Psicología, Nutrición y Dietética, Terapia Respiratoria de Baja Complejidad, Servicio de Urgencias de Baja Complejidad, Transporte Asistencial Básico, Apoyo Diagnóstico; COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA: Laboratorio Clínico, Toma de Muestras de Laboratorio Clínico, Toma de Muestras Citologías Cervicouterinas, Radiología e Imágenes Diagnósticas, Ultrasonido, Esterilización, Toma e Interpretación de Radiografías Odontológicas, Electro diagnóstico ECG; OTROS SERVICIOS: Sala General de Procedimientos Menores de Baja Complejidad, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: Vacunación, Atención Preventiva en Salud Oral – Higiene Oral, Planificación Familiar, Promoción en Salud de Baja Complejidad

Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de la Virginia y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las EPS´s de la localidad, hoy EAPB (empresas Administradoras del Plan de Beneficios); con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de servicios de salud.

La ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2, como lo son: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".

En cumplimiento de lo anterior, La ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA, procede a realizar análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato.

La ESE requiere fortalecer las condiciones de seguridad, funcionalidad y operación de su infraestructura física en el área de consulta externa, mediante la construcción de una caseta de vigilancia en el acceso principal y la ampliación de la capacidad del tablero eléctrico existente.

La construcción de la caseta permitirá mejorar el control de ingreso y salida de usuarios, visitantes y funcionarios, proporcionando un espacio adecuado para el personal de vigilancia y contribuyendo a la seguridad institucional.

Por su parte, la ampliación de la capacidad del tablero eléctrico busca garantizar una distribución segura y eficiente de la energía, acorde con las necesidades actuales y futuras del servicio, reduciendo los riesgos de sobrecarga y fallas eléctricas.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de estas obras para mejorar las condiciones de seguridad, garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y contribuir a la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud.

**FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD**

De acuerdo al artículo 189 de la Ley 100 de 1993 en el que se establece que "las instituciones públicas y privadas en donde el 30% de sus ingresos totales sean provenientes de contratos con la nación, deberán asignar el 5% del total de 2019 mantenimiento hospitalario", al decreto 1769 de 1994 el cual implementa la anterior ley y la resolución 3100 del 2019 por la cual se "definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y con el fin de dar cumplimiento al plan de mantenimiento hospitalario a desarrollar en la vigencia 2025 y velar por la correcta funcionalidad de las diferentes áreas que lo componen.

Para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y asistenciales de la E.S.E. Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, la satisfacción de la necesidad se llevará a cabo mediante la ejecución de un **Contrato de Obra**, cuyo desarrollo se articulará a través de las siguientes líneas de acción:

**1. Construcción de caseta de vigilancia**

Se ejecutarán las obras civiles, arquitectónicas y eléctricas requeridas para la construcción y puesta en funcionamiento de la caseta ubicada en el ingreso de Consulta Externa, incluyendo las actividades de replanteo, cimentación, estructura, mampostería o sistema constructivo definido, cubierta, pisos, acabados, puertas, ventanas, iluminación, tomacorrientes y demás elementos necesarios para su adecuada funcionalidad.

La construcción deberá garantizar condiciones apropiadas de seguridad, accesibilidad, iluminación, ventilación y protección frente a las condiciones ambientales, de acuerdo con las características y necesidades del área.

**2. Ampliación de capacidad del tablero eléctrico de Consulta Externa**

Se realizará la evaluación y adecuación del tablero eléctrico existente, con el fin de ampliar su capacidad de acuerdo con la carga instalada y la demanda proyectada del área de Consulta Externa.

Las actividades podrán incluir el suministro e instalación de un tablero de mayor capacidad o la ampliación del tablero existente, según la solución técnica definida; instalación o sustitución de interruptores termomagnéticos, barras, conductores, protecciones, canalizaciones, accesorios y demás elementos requeridos.

Asimismo, se deberán realizar las adecuaciones de los circuitos eléctricos existentes que resulten necesarias para garantizar una distribución adecuada de las cargas, evitando condiciones de sobrecarga y garantizando la seguridad y confiabilidad de la instalación.

Todas las intervenciones eléctricas deberán ejecutarse de acuerdo con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y demás normas que resulten aplicables.

**3. Pruebas y puesta en funcionamiento**

Una vez ejecutadas las obras, el contratista deberá realizar las pruebas y verificaciones necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas y de los elementos construidos, efectuando las correcciones que sean necesarias antes de la entrega final.

El contratista deberá entregar las áreas intervenidas completamente terminadas, limpias, funcionales y libres de residuos de construcción.

Se deja constancia que la adquisición de los bienes y servicios objeto de contratación se encuentra previstos en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 con Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC **72101507.** Lo anterior, en los términos de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, Para este efectos la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2025 con recursos en el rubro código: **2.4.5.02.05.4129.01** descripción **servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales.**

La viabilidad del rubro se fundamenta en los lineamientos otorgados por la Secretaria de Hacienda Departamental para el manejo presupuestal en el cual se señala que con cargo a los diferentes objetos del gasto de mantenimiento se adquirirán los bienes de consumo final o fungibles que no deben inventariarse por su valor o duración, necesarios para la reparación o conservación de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, equipos de sistemas, equipos de comunicaciones, armamento de propiedad de la entidad, mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos. En síntesis, el mantenimiento incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendientes a la reposición de partes, conservación y reparaciones de las instalaciones, vehículos y equipos de la E.S.E HOSPITAL.

**2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El contratista se compromete, de manera independiente y sin relación de subordinación, con la E.S.E. Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, Risaralda, a ejecutar las obras civiles, arquitectónicas y eléctricas necesarias para la **construcción de una caseta de vigilancia en el ingreso de Consulta Externa y la ampliación de la capacidad del tablero eléctrico existente en dicha área**, incluyendo el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, instalación, pruebas y demás actividades requeridas para garantizar la correcta terminación y funcionamiento de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable.

Alcances contractuales:

1. Realizar el replanteo y localización del área destinada para la construcción de la caseta en el ingreso de Consulta Externa.
2. Ejecutar las actividades preliminares necesarias para el inicio de la obra, incluyendo cerramiento, señalización y protección de las áreas de circulación y atención de usuarios.
3. Realizar las demoliciones, desmontes y retiros de elementos existentes que interfieran con la ejecución del proyecto.
4. Ejecutar las obras de cimentación y estructura requeridas para la construcción de la caseta.
5. Construir los muros, divisiones y demás elementos arquitectónicos contemplados en el diseño o especificaciones técnicas.
6. Ejecutar la cubierta y los elementos necesarios para garantizar la protección de la caseta frente a las condiciones ambientales.

7. Instalar puertas, ventanas, elementos de seguridad y demás componentes necesarios para el adecuado funcionamiento de la caseta.

8. Ejecutar los acabados de pisos, paredes, cielos rasos y demás superficies, utilizando materiales adecuados para las condiciones de uso de la institución.

9. Ejecutar las instalaciones eléctricas requeridas para la iluminación, tomacorrientes y demás elementos eléctricos de la nueva caseta.

10. Suministrar e instalar luminarias y accesorios eléctricos necesarios para garantizar niveles adecuados de iluminación.

11. Realizar la adecuación, ampliación y/o sustitución del tablero eléctrico existente en Consulta Externa, de acuerdo con la evaluación de carga y las necesidades actuales y proyectadas del área.

12. Suministrar e instalar los interruptores termomagnéticos, barras, protecciones, conductores, borneras y demás componentes necesarios para la ampliación de la capacidad del tablero eléctrico.

13. Realizar las adecuaciones de los circuitos eléctricos existentes que sean necesarias como consecuencia de la ampliación del tablero.

14. Verificar la capacidad de los conductores, canalizaciones, protecciones y demás elementos asociados a los circuitos intervenidos, realizando las modificaciones que técnicamente sean necesarias.

15. Realizar las conexiones, organización, identificación y marcación de los circuitos eléctricos intervenidos.

16. Verificar las condiciones del sistema de puesta a tierra asociado a las instalaciones intervenidas y realizar las adecuaciones que técnicamente sean requeridas.

17. Ejecutar las actividades eléctricas de conformidad con los requisitos establecidos en el RETIE y demás normas técnicas aplicables.

18. Realizar pruebas de funcionamiento, continuidad, aislamiento, polaridad, protecciones y demás verificaciones necesarias para garantizar la seguridad y correcta operación de la instalación eléctrica intervenida.

19. Realizar las correcciones y ajustes que sean necesarios como resultado de las pruebas y verificaciones realizadas.

20. Realizar el retiro y disposición adecuada de los residuos, escombros y materiales sobrantes generados durante la ejecución de las obras.

21. Entregar las áreas intervenidas completamente terminadas, limpias, funcionales y en condiciones adecuadas para su utilización por parte de la institución.

22. Entregar al supervisor los soportes, fichas técnicas, certificados y demás documentación correspondiente a los materiales y elementos instalados, cuando aplique.

23. Garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas durante el término establecido contractualmente y atender las observaciones realizadas por el supervisor.

24. Informar oportunamente al supervisor cualquier dificultad, condición no prevista o situación que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas, proponiendo las acciones correctivas correspondientes.

**Lugar de Ejecución:** Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, Risaralda.

**Plazo de Ejecución:** Será de **DOS (02) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa suscripción de garantías.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

*La Junta Directiva de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, mediante el Acuerdo Nro. D-J-JD 004 de junio 27 de 2019, aprobaron la modificación al Estatuto de Contratación.*

*En el capítulo IV artículo 22 se establecieron tres (3) formas de contratación a saber:*

- *Contratación Directa.*
- *Contratación Abreviada.*
- *Contratación por Convocatoria*
-

*Seguidamente, en el artículo 23 dispuso:*

*"Artículo 23: CONTRATACION DIRECTA. La Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa es decir sin pluralidad de oferentes, ya sea a través de contrato o por medio de orden de obra, servicio o compra en cualquiera de los siguientes casos:*

**Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a **140 SMLMV***
**Contratos de consultoría que no superen los 140 SMLMV*
** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*
*....."*

El Decreto 1510 de 2013 en su artículo 81 que reglamenta la Ley 1150 de 2007, estipula que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El aludido Decreto dispone literalmente que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Bajo los anteriores fundamentos, la modalidad de selección aplicable es la CONTRATACION DIRECTA, con persona natural que demuestre idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

**5. EL ANALISIS DEL MERCADO, CON EL FIN DE CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION.**

(Ver anexo análisis del sector o mercado)

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Con fundamento en el numeral 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013 y del articulo 15 numeral 4 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 "Estatuto de Contratación", LA JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y EL ASESOR DE MANTENIMIENTO, estimaron el valor total del contrato teniendo en cuenta los estudios del futuro contratista, la experiencia, las actividades a realizar en desarrollo de las obligaciones contraídas, así como las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad para este tipo de servicios y bienes.

El presupuesto oficial para cubrir la contratación requerida se estimó en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 125,906,987).**

El futuro contratista para evitar posteriores dificultades por desequilibrio contractual debe tener en cuenta para la elaboración de la propuesta económica todos los impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos tales como:

**Persona Natural**

1. Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza 008 de julio 02 de 2013.

**Persona Jurídica**

1. Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza 008 de julio 02 de 2013.

2. Pro Deporte y recreación para el Departamento de Risaralda equivalente al 2.5%, de conformidad a la ordenanza No 023 de noviembre de 2020 de La Asamblea Departamental.

Además, Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón al régimen tributario (Retención en la fuente, IVA, reteiva, reteica), y pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales.

La propuesta económica deberá expresarse en valor numérico donde se incluyan todos los costos directos e indirectos, impuestos y contribuciones territoriales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad tributaria vigente.

## 7. PLAZO Y FORMA DE PAGO

La E.S.E. HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico y financiero efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por parte del supervisor o interventor del contrato.

Cada pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación y aprobación de la respectiva acta parcial de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de los demás documentos requeridos por la E.S.E. HOSPITAL para el correspondiente trámite de pago.

En cada acta parcial se deberán relacionar las actividades ejecutadas, las cantidades de obra realizadas y su correspondiente valor, debidamente verificadas y aprobadas por el supervisor o interventor. El valor acumulado de las actas parciales no podrá superar el valor total del contrato.

Los pagos del contrato se producirán previa presentación de las facturas y de los recibos a satisfacción de la E.S.E HOSPITAL por medio del supervisor o interventor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Control y vigilancia: El control y seguimiento sobre la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de la profesional MAGNOLIA GOMEZ RESTREPO en su calidad de jefe Administrativa y Financiera de la E.S.E HOSPITAL, con el apoyo a la supervisión del coordinador de mantenimiento TULIO ANDRÉS SANTA TANGARIFE. Y ARLEY DUBIEL NAVARRO AGUDELO

## 8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIEIRA.

Los criterios para seleccionar la oferta son aquellos referentes a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia del futuro contratista, con fundamento en el numeral 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013, se determinó el valor total del contrato teniendo en cuenta los estudios del futuro contratista, la experiencia, las actividades a realizar en desarrollo de las obligaciones contraídas, los posibles descuentos, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema general de seguridad social, así como las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad para el pago de los servicios profesionales.

Se estimó entonces el presupuesto para cubrir la totalidad de la contratación requerida en el servicio de adecuaciones locativas para el servicio de imagenología es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 125,906,987).**

## 9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(ver anexo matriz de riesgos)

## 10. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Para el presente proceso contractual se requiere por parte de contratista seleccionado, que se constituyan las siguientes garantías:

| GARANTÍA | DESCRIPCIÓN | APLICA | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| SERIEDAD DE LA PROPUESTA | No será inferior al 10% del valor de la propuesta y su vigencia deberá ser por cuatro meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas | | x |
| INVERSION Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | El valor del amparo del anticipo deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo y permanecerá vigente hasta la liquidación del contrato | | x |
| DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO | El valor del amparo será del 100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, por la vigencia del contrato | | x |
| CUMPLIMIENTO | El valor del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal, en todo caso, en todo caso no puede ser inferior al 20% del valor total del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | x | |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales no será inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más | | x |
| CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS | El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, pero como mínimo corresponderá al 20% del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato | x | |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | El valor del amparo de estabilidad no será inferior al 20% del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibido a satisfacción y 5 años más | x | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | El valor de la póliza no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza | | x |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL | En el evento en que se contraten actividades cuyo ejercicio profesional pudiere generar un riesgo para la entidad, se deberá exigir pólizas individuales en cuantía mínima de 100 SMMLV | | x |

Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo, las obligaciones contractuales y la forma de pago pactada no se considera necesario que EL CONTRATISTA garantice el cumplimiento del contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, en consideración a que cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio puede ser exigida antes de realizar el pago pactado que se consideró mediante pagos mensuales vencidos previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

| RESPONSABLES DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO | |
|---|---|
| NOMBRE | MAGNOLIA GÓMEZ RESTREPO |
| CARGO | SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) |
| PROYECCIÓN/ ELABORACIÓN: | ARLEY DUBIEL NAVARRO AGUDELO<br>PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN |

| | |
|---|---|
| | **KAREN GOMEZ SANCHEZ**<br>PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN |
| **VO. BO.** | **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**<br>GERENTE (E) |
| **REVISIÓN LEGAL PARA TRAMITE EN CONTRATACIÓN** | ASESOR JURÍDICO EXTERNO |

**NOTA**: Todos los documentos técnicos que soporten los estudios previos deberán ser anexados a este para el Vo. Bo. de gerencia y posterior radicación en el área de contratación. Dichos documentos harán parte integral del expediente contractual.